

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO NO.            0 0 0 0 1 2 2 0            DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS IPS COSTA ATLÁNTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA ATLÁNTICO IDENTIFICADA CON NIT 802.022.145-3”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Ley 99 del 93, Decreto 2811 del 74, Ley 1437 del 2011, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 351 de 2014 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO.**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Que por medio de Auto N° 000053 de fecha 15 de Febrero del 2013., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó los siguientes requerimientos a la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico., el cual estableció lo siguiente:

*“Enviar acta de conformación del comité administrativo de gestión sanitaria ambiental, el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno y cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2012, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.*

*Solicitar el permiso de vertimiento de líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 del decreto 3930 del 2010.*

*Realizar caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, caudal, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales, y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 del 25 de Octubre del 2010. Se deben tomar muestras compuestas por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.*

*Enviar reporte de los residuos peligrosos y aportar recibo y actas de incineración de los últimos cuatro meses.”*

Que los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en cumplimiento de las funciones de manejo y control ambiental, Procedieron a realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico., ubicada en la Calle 16 N° 19 - 51., dentro de la jurisdicción del Municipio de Baranoa – Atlántico., emitiendo posteriormente el Concepto Técnico No 00678 de 2014, el cual establece lo siguiente:

**OBJETO:** Realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de La Corporación IPS Costa Atlántica.

- ✓ Odontología.
- ✓ Consulta Externa
- ✓ Promoción y Prevención.
- ✓ Vacunación
- ✓ Citología.
- ✓ Laboratorio Clínico (Las muestras tomadas son procesadas en Barranquilla)

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes de 06:20 am a 07:40 pm jornada continua, y un horario adicional los sábados sólo medio día.

**OBSERVACIONES:** La Corporación IPS Costa Atlántica, realiza una gestión integral del manejo de sus residuos sólidos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

Utiliza recipientes separados e identificados según el código de colores establecido por la norma, así:

- ✓ Recipientes y bolsas verdes para los residuos ordinarios.
- ✓ Recipientes y bolsas rojas para los residuos peligrosos.
- ✓ Guardián para los residuos cortopunzantes.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, La Corporación IPS Costa Atlántica, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (35) kilogramos por mes.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de tres días por semana.

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO NO. 00001220

DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS IPS COSTA ATLÁNTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA ATLÁNTICO IDENTIFICADA CON NIT 802.022.145-3”**

La Corporación IPS Costa Atlántica, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La Corporación IPS Costa Atlántica, hace una adecuada segregación a la fuente.

La Corporación IPS Costa Atlántica, tiene una adecuada demarcación de la ruta interna de recolección de los residuos.

En cuanto a los residuos sólidos, estos son desactivados de la siguiente forma:

- ✓ Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de odontología, toma de muestra y vacunación son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.
- ✓ Los residuos mercuriales amalgama son desactivado con glicerina líquida.
- ✓ Los residuos de los reactivos químicos usados en la toma de radiografías periapicales para los procedimientos odontológicos, son entregados al Laboratorio ESQUISAN. Un litro de revelador y un litro de fijador mensual, aproximadamente.
- ✓ La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente y paciente.
- ✓ Los medicamentos vencidos, son devueltos a la IPS Costa Atlántica sede Barranquilla, la cual se encarga del procedimiento.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal según lo establecido por la norma, como: guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza diariamente.

La Corporación IPS Costa Atlántica, tiene un área de almacenamiento central para los residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos, está ubicado en el patio de las instalaciones y cumple con las características establecidas: buena iluminación, ventilación, enchapado, señalizado, acometida de agua, protegida de las aguas lluvias y de los roedores, pisos lavables y separación por clase de residuos, acceso restringido, uso exclusivo.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, procedimiento de odontológico, Lavado de materiales, baños, los cuales son vertidos a la poza séptica previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de Salud, es suministrada por la empresa Triple A.

**REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0126-066 DE LA CORPORACIÓN  
IPS COSTA ATLÁNTICA DE BARANOA –ATLÁNTICO**

Luego de consultar el SIUR a la fecha, 25 de Abril del 2014, la Corporación IPS Costa Atlántica sede Baranoa no se ha registrado como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, no ha diligenciado la información de residuos generados de los residuos producidos de su actividad La Corporación IPS Costa Atlántica, no ha presentado ninguna solicitud con relación al permiso de vertimientos ni sobre la caracterización de sus aguas residuales.

**Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 00678 y revisado el expediente del de N° 0126-066 se puede concluir:**

La Corporación IPS Costa Atlántica de Baranoa, en cuanto a los requerimientos establecidos en el Auto N° 000053 del 15 de Febrero del 2013, notificado el 28 de Mayo del 2013, en lo referente a:

- No ha presentado las caracterizaciones de las aguas residuales en el lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, caudal, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos, Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales. Se debe tomar una muestra compuesta por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivos y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.
- No ha solicitado el permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 del decreto 3930 del 2010.
- La Corporación IPS Costa Atlántica, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO NO. 00001220

DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS IPS COSTA ATLÁNTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA ATLÁNTICO IDENTIFICADA CON NIT 802.022.145-3”**

- La Corporación IPS Costa Atlántica, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, La Corporación IPS Costa Atlántica, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales, SAE.

La Corporación IPS Costa Atlántica, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**Permiso de Emisiones Atmosférica:** no requiere de permiso de emisiones, porque no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Corporación IPS Costa Atlántica, no ha solicitado a la Corporación el permiso de vertimientos líquidos, el cual fue requerido mediante el Auto N° 001416 del 26 de Diciembre del 2013.

**Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. S.A. ESP.

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por La Corporación IPS Costa Atlántica, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.*

**COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a., de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

*Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el Artículo 6 Decreto 351 de 2014, estableció lo siguiente: *Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

62

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**C.R.A.**

AUTO NO.      00001220      DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS IPS COSTA ATLÁNTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA ATLÁNTICO IDENTIFICADA CON NIT 802.022.145-3”**

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.”

Que el Artículo 41 *Ibíd*em, señala: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 42 *Ibíd*em, contempla: *Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado. 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. 6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. 7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. 6. Costo del proyecto, obra o actividad. 8 Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. 9. Características de las actividades que generan el vertimiento. 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día. 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. 19. Evaluación Ambiental del Vertimiento. 20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento. 21 Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar. 22. Constancia de pago para la*

h

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO NO. 00001220

DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS IPS COSTA ATLÁNTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA ATLÁNTICO IDENTIFICADA CON NIT 802.022.145-3”**

*prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. 23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

*Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

*Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.*

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No. 00678 de junio 2014, se considera oportuno requerir unas obligaciones ambientales a la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico en consecuencia se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico ubicado en la Calle 16 N° 19 - 51. del municipio de Baranoa -Atlántico, identificado con Nit 802.022.145-3 representada legalmente por el señor Humberto Miguel Vengoechea o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con la siguiente obligación:

1. Enviar los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales vertidas en la poza séptica.
2. Realizar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL), a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 del Decreto N° 4741 de 2005
3. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional., adicionalmente deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen lo siguiente: **“Parámetros:** DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y/o Aceites, Tensoactivos, Color, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, y Caudal. **Muestras:** Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal de La Corporación IPS Costa Atlántica, de acuerdo a las anteriores especificaciones deberá cumplir con lo siguiente:
  - Informar con 15 días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
  - Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza, dicho mantenimiento deberá ser realizado por una empresa certificada para esta labor. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar copia del certificado de la empresa que realice el mantenimiento.
4. Enviar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
5. Enviar los formatos RH1, RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO NO. 00001220

DE 2014.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS IPS COSTA ATLÁNTICA SALUDCOOP DE BARANOA ATLÁNTICO IDENTIFICADA CON NIT 802.022.145-3”**

6. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de profesionales de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, actas de capacitación, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales en formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** hace parte integral de este proveído el Concepto Técnico N° 00678 de junio de 2014.

Dado en Barranquilla a los

**29 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**